



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE  
BAJA CALIFORNIA**

Se hace constar que de conformidad a los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, la siguiente Obligación.

**I.-DOCUMENTACIÓN REGISTRADA**

<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<p>Primer Convenio Modificatorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 06 de mayo de 2020, (en adelante el "Contrato"), que celebran en fecha 18 de mayo de 2020, entre:</p> <p>(i) Por una parte el Estado de Baja California, en su calidad de Acreditado (indistintamente el "Acreditado" o el "Estado") a través del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado (la "Secretaría"), representada en este acto por su titular, Rodolfo Castro Valdez; y</p> <p>(ii) Por otra parte, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, en su calidad de acreditante, (el "Acreditante" o el "Banco") representado en este acto por sus apoderados, Francisco Javier Cruz Valenzuela y Jesús Manuel Amado Moreno.</p>
--------------------------	---

<b>No. DE REGISTRO</b>	GOB.EDO./201/2020-A	<b>FECHA</b>	18 de mayo de 2020
------------------------	---------------------	--------------	--------------------

**II.- DATOS DEL CRÉDITO**

<b>DEUDOR</b>	Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California
<b>ACREEDOR</b>	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
<b>MONTO</b>	El Acreditante otorga a favor del Estado un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$1,645'000,000.00 (Mil seiscientos cuarenta y cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de principal.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE  
BAJA CALIFORNIA

OBJETO DE  
ESTE  
DOCUMENTO

PRIMERA. Modificación. Las Partes están de acuerdo en llevar a cabo un Reestructura bajo el Contrato de Crédito (la "Reestructura"), entendida esta bajo la Ley de Disciplina Financiera como "la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento".

Como resultado de la Reestructura, las Partes acuerdan modificar la definición de "Porcentaje Asignado" de la Cláusula Primera del Contrato de Crédito, para quedar redactada como a continuación se indica:

*"Porcentaje Asignado" significa el 5.28% (cinco punto veintiocho por ciento) de las Participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago de las cantidades pagaderas en términos del presente Contrato, a través del Fideicomiso, que el Estado afectó o afectará al patrimonio del Fideicomiso para pagar el Crédito y las Obligaciones Asociadas, en los términos previstos en el Fideicomiso."*

SEGUNDA. Registro. Las Partes acuerdan que el Contrato de Crédito, junto con el presente Convenio deben quedar debidamente inscritos en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Las obligaciones de inscripción antes establecidas corren a cargo del Acreditado.

Asimismo, el Estado deberá inscribir este Convenio ante el Registro del Fideicomiso, mediante la entrega de un sumario al Fiduciario.

TERCERA. Legislatura Local. En términos del último párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración de este Convenio, el Estado deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de esta Reestructuración.

CUARTA. Ausencia de Novación. Las Partes expresamente convienen y acuerdan que la celebración de este Convenio conforme a lo que aquí se establece no implican novación del Contrato de Crédito, por lo que las obligaciones y los términos y condiciones del Contrato de Crédito que no hayan sido modificados específicamente por este Convenio, continúan en pleno vigor y efecto.

QUINTA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Este Convenio se rige de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sus leyes supletorias o cualquier otra Ley Aplicable. Las Partes



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE  
BAJA CALIFORNIA

	acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente Convenio, están conformes en someterse a lo que dispone la Legislación Aplicable de México y a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
<b>NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN</b>	De conformidad con el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Convenio de modificación y reestructuración al contrato de crédito que se registra, no requiere autorización específica de la legislatura local

ATENTAMENTE

  
RODOLFO CASTRO VALDEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

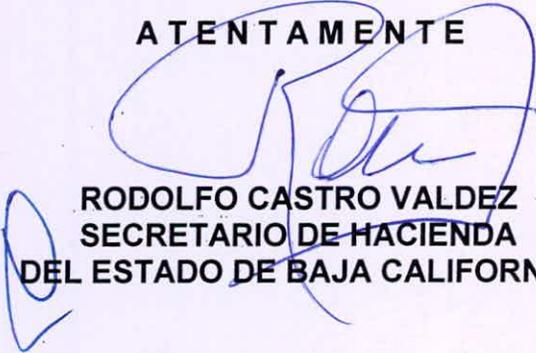
  
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD  
MEXICALI; B.C.

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, el presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo Inscripción, GOB. EDO./201/2020-A, relativo al Primer Convenio Modificatorio y de Reestructuración al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 06 de mayo de 2020, (en adelante el "Contrato"), que celebran en fecha 18 de mayo de 2020, por una parte Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex y por otra parte, Gobierno del Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California, 18 de mayo de 2020.

**ATENTAMENTE**

  
**RODOLFO CASTRO VALDEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
MEXICALI, B.C.**